Firmado digitalmente por MARTINEZ SILVA Laura Isabel FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.11.2022 16:52:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 17 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000711-2022-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000353-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 07 de noviembre del 2022, el Informe N° 001509-2022-DIA/MC, de fecha 16 de noviembre del 2022; y el expediente N° 2022-0120872, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*SE BUSCA MARIDO CAMA ADENTRO*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por PIZARRO NIEVES Maria Caridad FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.11.2022 13:19:48 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GHMOCPM**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0120872, la señora Doris Elizabeth Espinoza Andrade, en representación de DEA Promotora S.A., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*SE BUSCA MARIDO CAMA ADENTRO*", a desarrollarse los días 26 de noviembre, 03 y 10 de diciembre del 2022, en la Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima*;*

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*SE BUSCA MARIDO CAMA ADENTRO*", es un espectáculo teatral unipersonal en tono de comedia, dirigido al público en general, escrito y llevado a escena por la actriz peruana Johanna San Miguel. Es una puesta en escena en la que la artista, acompañada de una banda en vivo, abordará el tema de muchas mujeres que se sienten solas por el simple hecho de no tener pareja. Sus abuelitas le prenden velas a San Antonio para que encuentren a alguien. La sociedad les dice que se apuren porque una mujer tiene fecha de caducidad. Es así que la artista les ofrecerá distintos tips a través de personajes como Queca, La Mujer Maravilla y Candy, quienes responderán las preguntas más frecuentes que surgen en la soltería;

Que, de acuerdo al Informe N° 000353-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*SE BUSCA MARIDO CAMA ADENTRO*" es una puesta en escena que en tono de humor juega con la capacidad de improvisación de la actriz para contar lo difícil que es en estos tiempos conseguir un hombre que realmente valga la pena. Es un unipersonal interpretado con su singular estilo por Johanna San Miguel, con el que las mujeres se sentirán identificadas con el mensaje, y los hombres podrán reconocer muchas situaciones cotidianas que comparten con ellas;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*SE BUSCA MARIDO CAMA ADENTRO*", es un espectáculo que aporta al desarrolla cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que aborda el contexto socio cultural actual y que la destacada actriz Johanna San Miguel, valiéndose de diversos y simpáticos personajes presenta, combinando el humor, la música y picardía una crítica soterrada de los roles que una sociedad machista suele asignar a la mujer. La versátil actriz desarrolla el formato teatral del monólogo con solvencia, logrando llegar a los espectadores, siendo ese intercambio, lo que origina la teatralidad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 647 personas, los días 26 de noviembre, 03 y 10 de diciembre del 2022, teniendo como precio Golden el costo de S/ 157.00 (ciento cincuenta y siete y 00/100 Soles); como precio VIP el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles); como precio Silla de ruedas + 1 el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GHMOCPM**

como precio Preferencial el costo de S/ 87.00 (ochenta y siete y 00/100 Soles); y como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), el mismo que cuenta con 66 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001509-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*SE BUSCA MARIDO CAMA ADENTRO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*SE BUSCA MARIDO CAMA ADENTRO*", a desarrollarse los días 26 de noviembre, 03 y 10 de diciembre del 2022, en la Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0120872.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GHMOCPM**

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GHMOCPM**